



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 24 de julio de 2013.

Número 89

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- DECRETO** por el que se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.. 2
- DECRETO** por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- DECRETO** por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C.**, que auspicia a la Escuela Primaria Particular **INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL**, para impartir Educación Primaria en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C.**, que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular **INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL**, para impartir Educación Básica de Secundaria, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

DECRETO por el que se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA EL INCISO C) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

Artículo Único. Se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Su densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, sea superior a 10 watts/m².

III. y IV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, D.F., a 29 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

...

I. a V. ...

VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento;

VII. Proponer la creación de fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable, y

VIII. Promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal se utilice energía renovable, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada una de ellos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, D.F., a 29 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, fracción V; y 42, párrafo primero; y se adicionan los artículos 2, con una fracción VIII; y 14, con un tercer párrafo, de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

I. a V. ...

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 12.

...

I. a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

...

Artículo 14.

...

...

En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.

Artículo 42.

El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 15 de enero de 2013, el ciudadano JUAN JOSÉ CASTILLO PONCE, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Haití número 1401, colonia Ricardo Flores Magón en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el ciudadano JUAN JOSÉ CASTILLO PONCE, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe del ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JUAN JOSÉ CASTILLO PONCE, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0191/2013 del 22 de abril de 2013, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, para impartir Educación Básica de Primaria, alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Haití número 1401, colonia Ricardo Flores Magón en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización a la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Haití número 1401, colonia Ricardo Flores Magón en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13031091**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica de Primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Primaria, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano JUAN JOSÉ CASTILLO PONCE, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 15 de enero de 2013, el ciudadano JUAN JOSÉ CASTILLO PONCE, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Haití número 1401, colonia Ricardo Flores Magón en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el ciudadano JUAN JOSÉ CASTILLO PONCE, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, ha declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe de la Secretaría de Educación Estatal y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JUAN JOSÉ CASTILLO PONCE, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0192/2013 del 22 de abril de 2013 suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, para impartir Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Haití número 1401, colonia Ricardo Flores Magón en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización a la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, para impartir Educación Básica de Secundaria Técnica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Haití número 1401, colonia Ricardo Flores Magón en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13031092**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, queda obligado a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria Técnica, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano JUAN JOSÉ CASTILLO PONCE, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO EDUCATIVO ANGLO ESPAÑOL, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 24 de julio de 2013.

Número 89

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4414.- Expediente Número 01054/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4486.- Expediente Número 02077/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4415.- Expediente Número 02054/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4487.- Expediente Número 624/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4416.- Expediente Número 1138/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4488.- Expediente Número 00513/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4446.- Expediente Número 00078/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4489.- Expediente Número 00004/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4467.- Expediente Número 00304/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 4490.- Expediente Número 183/2013, relativo al Juicio Suceso Intestamentario.	8
EDICTO 4468.- Expediente Número 167/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	3		
EDICTO 4469.- Expediente Número 1074/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4		
EDICTO 4470.- Expediente Número 342/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
EDICTO 4471.- Expediente Número 1771/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4		
EDICTO 4472.- Expediente Número 1053/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5		
EDICTO 4473.- Expediente Número 00240/2013; relativo al Juicio Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 4478.- Expediente Número 00719/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4479.- Expediente Número 00572/2013 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	5		
EDICTO 4480.- Expediente Número 524/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6		
EDICTO 4481.- Expediente Número 00729/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 4482.- Expediente Número 00285/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 4483.- Expediente Número 00421/2013, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	6		
EDICTO 4484.- Expediente Número 00683/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 4485.- Expediente Número 00157/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01054/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Eliud González González en su carácter de apoderado legal de REPRESENTACIONES H Y H Y DISTRIBUIDORA DE CASNRES S.A. DE C.V. contra del C. LUIS MELCHOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Finca Número 124888, ubicado en Callejón Colima, Número 635, colonia Rodríguez en ciudad Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. LUIS MELCHOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$1,236,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); sin embargo ahora por tratarse de segunda almoneda se procede a la rebaja del veinte por ciento sobre el valor avalúo y que resulta en la cantidad de \$247,200.00, (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado de dicha operación la cantidad de \$988,800.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por ello será postura legal quien ofrezca las dos terceras partes de esta última cantidad que se concluye en la cantidad de \$659,200.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor a este remate el mismo deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el veinte por ciento de la última cantidad indicada que da como resultado \$134,840.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate misma que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, en el local que ocupa este Juzgado.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4414.- Julio 16, 18 y 24.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 02054/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE,

S.A. DE C.V. en contra de ORFELINDA GONZÁLEZ SAUDEDA (sic), ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercer almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Morelos, número 82, esquina con calle 7 Poniente de la colonia del Valle, de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, edificada sobre el lote 14 de la manzana 05, superficie de construcción de 220.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.50 mts con lote No. 81 (015), AL SUR, en 27.50 mts con lote calle Morelos, AL ESTE, en 15.66 mts con lote No. 81 (13), AL OESTE, en 15.66 mts con calle 7.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Número 31685, Legajo 634, de fecha 23 de febrero de 1989 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, siendo el precio de la referida subasta \$596,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.).- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de junio de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4415.- Julio 16, 18 y 24.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 1138/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIZBETH IRACEMA LEAL GONZÁLEZ Y RICARDO ROBLES VARGAS, endosatario en procuración de MARÍA ESTELA TORRES COVARRUBIAS, en contra de PEDRO LÓPEZ SILVA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: respecto del el cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado PEDRO LÓPEZ SILVA sobre la propiedad del terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 16, de la manzana 13 trece, de la zona 1, calle Alcatraz, de la colonia América de Juárez, de este municipio, con una superficie de 205.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 20.50 metros con lote 15; AL SURESTE, 10.00 metros con calle Alcatraz; AL SUROESTE, 20.50 metros con lote 17; AL NOROESTE, 10.00 metros con lote 19, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca Número 15887, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$308,000 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), pero la presente subasta es considerado como valor la mitad del mismo, o sea la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por motivo de que se está rematando únicamente el cincuenta por ciento de la parte alícuota respecto a la propiedad del

inmueble, y con la correspondiente rebaja del 10% (diez por ciento).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia en segunda almoneda, Ciudad Victoria, Tamaulipas a 25 de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4416.- Julio 16, 18 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00078/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V. en contra de JAVIER LÓPEZ MEDINA Y CARMEN LÓPEZ FIGUEROA DE LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fresnos número 1 de la colonia El Porvenir de esta ciudad, edificada sobre el lote 15 de la manzana 7, con superficie de 303.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 23.10 mts con lotes números 1 y 2, AL SURESTE, en 20.00 mts con lote número 14, AL SUROESTE, en 6.45 mts y 2.00 mts con calle Fresno, AL NORESTE, en 24.00 mts con calle Encino.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4015, Legajo 3-081 de fecha 21 de mayo de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$434,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) con rebaja del 20% (veinte por ciento) precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4446.- Julio 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio de 2013.

C. FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00304/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. ROSALINDA CANTO VILLANUEVA, en su carácter de Administrador Único de la EMPRESA BARRENACIÓN Y TUMBE CANTÚ, S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

1).- El pago de la cantidad de \$881,741.99 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo pendiente de pago de los trabajos relativos al contrato de obra celebrado entre materiales y CONSTRUCCIONES VILLA DE AGUAYO, S.A. DE C.V., Y/O FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ con mi representada BARRENACIÓN Y TUMBE CANTÚ, S.A. DE C.V., por de BARRENACIÓN Y TUMBE, necesarios para desarrollar los trabajos concernientes a la modernización consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias en la Carretera San Luis Potosí-Cd. Victoria, tramo Chihue-Cd. Victoria del kilómetro 692+000 al 694+000 (km 92+000 al km 94+000) y de la carretera Miquihuana-San José del Llano del kilómetro 2+300 al kilómetro 7+200.

2).- El pago de intereses al tipo legal desde el momento de generar la obligación de pago hasta la fecha en que se pague el total de la prestación reclamada incluyendo los intereses moratorios.

3).- El pago de gastos y costas que se produzcan por la sustanciación del presente Juicio.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4467.- Julio 23, 24 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DALIA VALENTÍN SANTOS
C. MERCED CASTRO CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, radicó el Expediente Número 167/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial a los CC. MERCED CASTRO CASTILLO Y DALIA VALENTÍN SANTOS a quienes les reclama las siguientes prestaciones: "para hacerles de su conocimiento que el suscrito C. JORGE LEY TAMEZ es el nuevo Cesionario de los derechos litigiosos,

crediticios e hipotecarios del crédito otorgado a ellos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES", por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se Publicarán Por TRES VECES Consecutivas En el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los CC. MERCED CASTRO CASTILLO Y DALIA VALENTÍN SANTOS CASTILLO, que deberán de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de junio del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4468.- Julio 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. NICOLÁS ESCALANTE SALAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1074/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por OLIVA POSADAS DURAN, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal artículo 248 y 249 fracción XVIII del Código Civil, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, c).- La condenación en gastos y costas del Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4469.- Julio 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO CORRAL RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, radicó el Expediente Número 342/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Guillermo Arturo Arredondo Gómez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT S.A. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles

vigente de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente caso, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO CORRAL RODRÍGUEZ por medio de edictos ordenado mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece que se publicará por TRES VECES consecutivas en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4470.- Julio 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

VIRGINIA QUINTANILLA ESPINOSA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, el C. Licenciado Adán Márquez Segura, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia Lics. Dinora I. Zamora Martínez, Secretaria Relatora e Iliana Patricia Escamilla Castro, Oficial Judicial Adscritas a este Juzgado, mando radicar el Expediente Número 1771/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Luis Flores Balboa, apoderado general para pleitos y cobranzas de UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VIRGINIA QUINTANILLA ESPINOSA Y OTRO, en el que se les reclama las siguientes prestaciones: A).- el vencimiento anticipado de dicho Contrato de Crédito así como del convenio modificatorio contenido en el Instrumento Número 2,742, Volumen (XCII) Folio 18, de fecha 23 de diciembre de 2010 B).- virtud al vencimiento anticipado del contrato y convenio modificatorio base de la acción y ante la falta de cumplimiento de lo pactado en el contrato y convenio modificatorio, por parte del acreditado, garantes hipotecarios, avalista y obligada solidaria, es por lo que solicito y reclamo y de todos y cada uno de ellos, en esta vía y mediante la acción hipotecaria el pago de la cantidad de \$387,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, C).-virtud al vencimiento anticipado del contrato y convenio modificatorio base de la acción y ante la falta de pago del monto del crédito, por parte del acreditado, garante hipotecario, avalista y obligado solidario es por el reclamo de todos y cada uno de ellos, en esta vía y mediante la acción hipotecaria, el pago del impuesto al valor agregado (IVA), los intereses ordinarios y moratorios vencidos así como los que se sigan venciendo hasta la total solución de este asunto, al tipo pactado en el contrato original cuyo vencimiento se solicita en esta vía y que constituye base de mi acción, D).- en caso de que los demandados no cubran las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, se haga efectiva la garantía hipotecaria, sobre el inmueble cuyo datos son los siguientes: Finca Número 88410, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote 22, manzana 131, ubicado en calle Sierra Tarahumara, número 116 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, con una superficie de 150.00 m2, y construcción a, el adherida mediando AL NORTE, en 7.50 M.L., con calle Sierra Tarahumara; AL SUR, en 7.50, con lote 10; AL ORIENTE, en 20.00 M.L. con lote 21; y AL PONIENTE, en 20.00, M.L. con lote 22-A, se ordenó emplazara a la parte demandada a la C. VIRGINIA

QUINTANILLA ESPINOZA., por medio de edictos, en virtud de desconocerse el domicilio, por toque mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4471.- Julio 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AURELIA CHAPA TREVIÑO DE CRUZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el estado, dentro del Expediente Número 1053/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BERTHA SADA MCDONALD Y OTROS, en contra de LIBORIA ADAME VIUDA DE CHAPA Y OTROS, admitió la reconvencción planteada, por ODÓN CHAPA ADAME Y OTROS en contra de AURELIA CHAPA TREVIÑO DE CRUZ Y OTROS, de quienes contrademanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare procedente la Nulidad del Acto, relativo a la promesa de Venta y Obligación de Compra Venta y Obligación de Compra-Venta realizada en fecha 25 de septiembre de 1960, por una parte la C. AMALIA CHAPA DE GONZÁLEZ en su carácter de apoderada especial de su madre la C. REBECA C. VIUDA DE CHAPA, y por la otra parte la C. ESPERANZA MCDONALD DE SADA, ante el Notario Público Número 43, el C. Lic. Ricardo Gamundi Rosas, de esta ciudad de Reynosa, Tamps, así como la nulidad de los actos notariales, B).- Se declare procedente la Nulidad de las Escrituras inscritas por el Notario Público Número 67, Lic. Mariano de la Fuente S., en relación al acto identificado en el inciso A), entre las C.C. Amalia Chapa de González en su carácter de apoderado especial de su madre la C. REBECA C. VIUDA DE CHAPA Y ESPERANZA MCDONALD DE SADA, la cual se realizó su inscripción con los siguientes datos de registro: Sección III, Número 127, Legajo 03 de fecha 31 de agosto 1961 de esta ciudad de Reynosa, Tamps ordenándose la cancelación, así como los incisos C), D), E), F), G) H), I), J), K), D), E), se ordenó emplazara a la parte demandada a la C. AURELIA CHAPA TREVIÑO CRUZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse el domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4472.- Julio 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. GUILIBALDO HERNÁNDEZ FLORES

Por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, quien fuera Titular en fecha antes referida del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2013; relativo al Juicio Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. VERÓNICA HERNÁNDEZ SALAZAR en contra del C. GUILIBALDO HERNÁNDEZ FLORES, y por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil trece después de la investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4473.- Julio 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ RUELAS, Y/O MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ DE MELOSOTO, y denunciado por los CC. HUMBERTO ALEJANDRO MELOSOTO GÓMEZ, Y PAULINA MARÍA LUCIA MELOSOTO GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4478.- Julio 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00572/2013 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria bienes de JOSÉ SÁMANO ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES QUIROGA RUIZ, denunciado por DIANA SÁMANO QUIROGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el terreno de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4479.- Julio 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 524/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus IVÁN FEDERICO BANDA RUIZ, denunciado por la C. DEISY CONCEPCIÓN SALINAS AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de julio de 2013.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4480.- Julio 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha diecinueve del mes de junio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA ARMINDA HUERTA MATA, denunciado por los CC. OLIVERIO ALBERTO LUGO PÉREZ Y SUSANA LUGO HUERTA.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse POR UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4481.- Julio 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de marzo del año dos mil trece, el Expediente Número 00285/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAFÍN HERRERA PATIÑO, denunciado por el C. SERAFÍN HERRERA PATINO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a veinte de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4482.- Julio 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00421/2013, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ DE JESÚS ANAYA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de junio de 2013.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4483.- Julio 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, el Expediente Número 00683/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS SÁNCHEZ SALDAÑA, denunciado por la C. NORA ISABEL SÁNCHEZ RIVAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 31 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4484.- Julio 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 28 de junio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ENRIQUE DE LEÓN CANTÚ quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre entre calles Río Conchos y Río Lerma del Poblado el Realito de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4485.- Julio 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno del presente mes y año el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 02077/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA CRUZ GUERRA MORALES denunciado por VALENTE GARCÍA GUERRA Y PETRA AGUILAR GUERRA, dentro del mismo, se denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor VALENTE GARCÍA GUERRA, denunciado por MA. GUADALUPE CANO CAMARILLO VIUDA AGUILAR, ELI ABRAHAM Y GUADALUPE BERENICE ambos de apellidos AGUILAR CANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MA. GUADALUPE CANO CAMARILLO VIUDA AGUILAR como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4486.- Julio 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 624/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SOCORRO AYALA BADAJOSA, denunciado por la C. NOELIA NEGRETE AYALA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de mayo 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4487.- Julio 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, el Expediente Número 00513/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE ESCALANTE GARCÍA, denunciado por la C. SANJUANA ORTEGA ESCALANTE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por media de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 31 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4488.- Julio 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam., 20 de junio de 2013

Por acuerdo dictado con fecha veinticuatro de enero del dos mil trece, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00004/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASUNCIÓN JARAMILLO IRACHETA, denunciado por PATRICIA JARAMILLO AGUILAR.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4489.- Julio 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapa Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 183/2013, relativo al Juicio Suceso Intestamentario a bienes de JUAN PÉREZ TORRES, quien falleció el día doce de noviembre del dos mil diez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a la edad de 62 años, estado civil casado, nombre del cónyuge Adela Palomares Franco, nombre de sus padres Cirilo Pérez Salaz y Decideria Torres Ruiz, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle Matamoros Norte, número 605, entre las calles Eugenio Rodríguez Gorgonio López, Zona Centro, ciudad Mier, Tamaulipas, y es promovido por los Ciudadanos ADELA PALOMARES FRANCO, ADELA, GUADALUPE DESIDERIA, MARÍA DE JESÚS, MONSERRAT, FÁTIMA CAROLINA Y JOSÉ JUAN de apellidos PÉREZ PALOMARES.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última, publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4490.- Julio 24.-1v.